



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), siete (7) de junio del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2017-00078- 00
PROCESO: EJECUTIVO
**DEMANDANTE: CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN MINERA
SAVA SAS**
DEMANDADO: ANGEL MANUEL ESPINOSA MANJARREZ

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede; y frente a la decisión emanada por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá D.C. de dejar sin valor ni efecto el trámite de negociación de deudas surtido ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS LP, considera la suscrita que no hay lugar a suspender el presente trámite por no habersendado los presupuestos contemplados en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Al margen de lo anterior, dese aplicación a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4fbee2481cf2cda858f93ea0b1bb072b7547cda88eb63a312560aa4a5a38b3**

Documento generado en 07/06/2023 10:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>